

LA DEFENSA

DIARIO COLORADO INDEPENDIENTE

Año 1-Número 149

Suscripción adelantada
En la ciudad..... 100
Extranjera..... 125
Interior..... 62
Número suelto..... 0.10
Atrasado..... 0.10
Agente en Buenos Aires, Cuyo 10.
Imprenta, Florida 84.

LA DEFENSA

MONTEVIDE, DICIEMBRE 29 DE 1887

D. Tomás Gomensoro

Ayer le fueron entregados al ciudadano D. Tomás Gomensoro, los poderes que le acreditan como Senador por el Departamento de Río Negro.

Los ciudadanos de todos los partidos políticos, han recibido con júbilo entusiasta, la noticia de esa elección, que hace volver á la vida activa de la política á un ciudadano notable por los méritos relevantes de su persona y por el prestigio verdaderamente popular que goza en la opinión del país.

Don Tomás Gomensoro, es la personificación de la honestidad cívica, aquilatada en cincuenta años de vida pública.

Honrado como individuo, incorruptible como funcionario, el Sr. Gomensoro es un raro ejemplo entre nosotros, de la virtud republicana, consagrada por la voluntad y el sentimiento de todo un pueblo.

Ha sido Presidente de la República y muchos millones han pasado por sus manos, sin que la más leve sombra haya oscurecido su honestidad y de él pue de decirse, como de la mujer de Cesár, que no ha existido ni siquiera la duda respecto á sus honestos procederes.

No ha levantado palacios ni cosechado fortuna en los puestos públicos, pero la conquistado algo que no se compra con todo el oro de la tierra,—el aprecio popular y el cariño del pueblo.

En las circunstancias actuales, la elección del señor Gomensoro, tiene además significados políticos de alta importancia.

Espríitu conciliador, comprobado por hechos resultantes de nuestra historia, como la paz de Abril de 1872, su intervención en los negocios públicos, su intervención en los negocios públicos, cualquier que sea el puesto que deseamos, peñé ha de ser siempre favorable á una política nacional, generosa y digna, porque don Tomás Gomensoro desde hace muchos años, no tiene exclusivismos, ni ódios, ni intransigencia política.

La DEFENSA, se honra en felicitar al honorable dos veces senador por Río Negro y á los ciudadanos de ese departamento que tuvieron el acierto patriótico de darle sus sufragios.

OFICIAL

Jefatura Política y de Policía de la Capital—Excmo. señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia—Montevideo, Diciembre 26 de 1887.—Señor: Tengo el honor de comunicar al señor Presidente, que en cumplimiento á lo resuelto por el Superior Tribunal, comunicado de oficio de fecha 21 del corriente, ha sido puesto en libertad el señor cura jároso de la iglesia del Cordón, don Pío Stella. —Saludo atentamente al señor Presidente, a quien Dios guarde muchas años.—S. Tojas.

Tribunal Superior de Justicia—Montevideo, Diciembre 27 de 1887.—A sus antecedentes, (Hay seis páginas).

En Montevideo á 27 de Diciembre de 1887, el Tribunal Pleno, dijo: que habiendo notado que en los diarios le hoy se contiene una nota del señor Ministro de Gobierno al Jefe Político ordenando la inmediata libertad del señor Stella, resuelve proferir explicaciones al P. E. en los términos recordados. Y lo firman de que certifico:

Docto.—Seánach—Velázco—Vizcaíno—Alvarez (discede en cuanto á los términos)—Faura—Juan F. Castro, Secretario.

Tribunal Superior de Justicia.

Montevideo, Diciembre 27 de 1887.

Al Poder Ejecutivo.

Exmo. señor:

Después de resulta la queja que el señor Obispo elevó al P. E. y que V. E. pasó al Poder Judicial con motivo de la prisión del señor cura párroco del Cordón y publicados los antecedentes del asunto y notas cambiadas entre ambos Poderes, ha sorprendido la atención del Superior Tribunal de Justicia una nota publicada en varios diarios de la capital enunciada por el señor Ministro de Gobierno y dirigida al señor Jefe Político, ordenando la inmediata libertad del precitado señor cura, fundándose en que el señor Juez Departamental no tiene facultades para ordenar el arresto, siendo solo competente para ese acto los señores Jueces del Crimen.

La sorpresa de esa publicación no ha sido tan grande, como se sabe, si el Tribunal de Justicia no tuvió la convicción de que el preso fué puesto en libertad por su orden y por la nota del señor Ministro citado.

Nota estima por tres razones fundamentales:

1º Por que la autoridad judicial no tiene facultad para apreciar la competencia ó la incompetencia de los Jueces, cosa ésta que sea la jurisdicción que ejerce, (artículo 14 del Código de Procedimientos Civiles).

2º Por que la indicia de nota sostiene una tesis que contradice principios elementales de administración y derecho.

Basta decir á este respecto, que la prisión tratándose de infracción delito, no solo puede ordenarse por cualquier Juez, sino que hasta como lo determinan expresamente los artículos 145 y 350 del Código I. Criminal.

3º Que la resolución del señor Ministro de Gobierno aparece dictada en nota del señor Jefe

MONTEVIDEO, JUÉVES 29 DE DICIEMBRE DE 1887

Redaccion y Administracion, Rincon 161

Ministerio de Justicia Culto e I. Pública.
Comunicado público.

D. TERRA.

Poder Legislativo.
El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Reunidos en Asamblea General

DECRETO

Art. 1º Declárate de necesidad y utilidad pública la reivindicación e incorporación al dominio público, de los derechos cedidos al doctor D. Tristán Narvaja sobre el C. Civil promulgado en Febrero de 1885, dejando el Poder Ejecutivo someter á la aprobación de la H. Asamblea Legislativa cualquier arreglo que importe una erogación.

Art. 2º Comuníquese etc.
Sala de sesiones del Senado en Montevideo a 24 de Diciembre de 1887.

Fernando Torres.

Francisco Aguirre y Leal,

Secretario.

Ministerio de Justicia, Culto e I. Pública.
Montevideo, Diciembre 28 de 1887.

Cumplase, acusese recibo comuníquese á quienes corresponda y publique.

TAJES.

D. TERRA.

Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Diciembre 21 de 1887.

Tengo el honor de remitir al Poder Ejecutivo, de la República la Ley sancionada con esta fecha por las Honorableas Cámaras, declarando de necesidad y utilidad pública, la reivindicación e incorporación al dominio público, de los derechos cedidos al Dr. D. Tristán Narvaja sobre el Código Civil debiendo el Poder Ejecutivo someter á la aprobación de la H. Asamblea Legislativa cualquier arreglo que importe una erogación.

Con este motivo tengo así mismo el honor de saludar respectivamente al Poder Ejecutivo de la República.

FERNANDO TORRES,

Francisco Aguirre y Leal,

Secretario.

Al P. E. de la Republica Oriental del Uruguay.



BANCO NACIONAL DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Balance del mes de Noviembre de 1887

ACTIVO

ACCIONISTAS:

120,000 acciones segun Estatutos..... \$12,000,000,00

COBRADO:

114 acciones, cuota 25 p.s. \$ 2,850,00

61,500 acciones, cuota 50 p.s. " 3,079,500,10

104 acciones, cuota 75 p.s. " 7,800,00

33,192 acciones integradas " 5,819,200,00

100,000 acciones " 6,9,9,350,00

ACTIVO:

120,000 acciones segun Estatutos..... \$12,000,000,00

COBRADO:

114 acciones, cuota 25 p.s. \$ 2,850,00

61,500 acciones, cuota 50 p.s. " 3,079,500,10

104 acciones, cuota 75 p.s. " 7,800,00

33,192 acciones integradas " 5,819,200,00

100,000 acciones " 6,9,9,350,00

PASIVO:

Capital \$ 12,000,000,00

Depósitos a plazo fijo y a prazo..... 6,018,38

Vales de cartelería..... 2,489,321,15

Emitidos en circulación..... 2,377,592,00

Caja de Almacenes..... 6,916,73

Depósitos Judiciales..... 17,635,11

Cédulas emitidas, Serie A..... 6,915,251

Fondo de reserva, Cédulas Serie A..... 12,000,00

Legación de España: fondo de la Deuda Española..... 83,317,93

\$ 17,751,119,08

PASIVO:

Capital \$ 12,000,000,00

Depósitos a plazo fijo y a prazo..... 6,018,38

Vales de cartelería..... 2,489,321,15

Emitidos en circulación..... 2,377,592,00

Caja de Almacenes..... 6,916,73

Depósitos Judiciales..... 17,635,11

Cédulas emitidas, Serie A..... 6,915,251

Fondo de reserva, Cédulas Serie A..... 12,000,00

Legación de España: fondo de la Deuda Española..... 83,317,93

\$ 17,751,119,08

DEUDA AMORTIZABLE

Cuota correspondiente al mes de Noviembre paga..... \$ 17,371,93

Saldo del servicio anterior 21,05

\$ 17,396,01

DEUDA FRANCESA

El 29 del corriente se pagará á la Legación de Francia la cantidad de cincuenta mil pesos correspondiente á la amortización del 5.º Semestre de la referida Deuda.

DEUDA ITALIANA

El 2 de Enero próximo se dará principios al pago de los intereses de dicha Deuda correspondiente al 23.º Semestre.

Montevideo, Diciembre 26 de 1887.

El Secretario.

10 p.

Banco Nacional

D. TERRA.

GRAN HOTEL ESPAÑOL

DE JUAN ERASUN

Plaza Independencia, calle Junín
103, Sarandí 389
y Baracay núm. 10 al 30Gran adquisición de todo el lote del autorre-
so edificio que dà a la Plaza Independencia, de
50 metros, que con sus otras dos calles consti-
tuyen los tres frentes una área de 150 metros de
largo.Sobresaliente y magnífico panorama es el que
ofrece desde sus balcones, teniendo á su frente
el Jardín de la plaza, el Palacio de Gobierno,
el Superior Tribunal de Justicia, el Teatro So-
lio, y por la concurridísima calle del Sarandí, el
espacioso bulevar d' que se extiende hasta la
estatua de la Libertad, que es hoy el recreo de
la ciudad.Con el ensanche que se ha verificado en este
grandioso establecimiento, ó introducido en él
las mejores del confort á la altura del mejor de
la América del Sur, ofrece á su numerosa
clientela, que constantemente honra su estable-
cimiento 100 piezas ricamente amuebladas, con
magníficos comedores para familias.Este es el único Hotel que se encuentra cur-
cunvalado por varias líneas de trenvías, como
son las que van á los renombrados baños de las
saludables aguas de la Playa de Ramírez, Po-
citos, etc., las cuales pasan por sus diferentes
enclaves; como también las que van á la Plaza
de Toros.BAÑOS FRÍOS Y TEMPLADOS
Precios arreglados á todas las fortunas
Se manda comida á domicilio
MONTEVIDEO

LUZ ELÉCTRICA

DEL
RIO DE LA PLATALa Administración desea hacer extensi-
ón á todos sus abonados, las ventajas que hasta
ahora ha gozado una parte de ellos se ocupan
con afán de colocar en todas partes su aparato
Gower Bell al alto voz de una forma más ma-
niable y con una nueva combinación iman-
eléctrica que ofrece más certeza en la comuni-
cación y hace de éste un aparato inmejorable.
El abono mensual continúa como sigue:

Por mes. \$ 4.00

Para los residentes en la Villa del Cerro, Vi-
lla de la Unión, Cordon, Aguada y Montevideo,
nosotros particulares—Convenio oneroso—Según
distancia.Las rentistas que ofrece esta Empresa al pú-
blico son:Un aparato incomparablemente mejor que
ningún otro inventado hasta hoy.

Un servicio inmejorable.

Una baratura sin igual.

El público saldrá lo que le conviene y no
costará consejeros.

EL BANCO INGLES

DEL
RIO DE LA PLATA

MISSIONES 115, 117 Y 119

Gira letras de cambio y Or-
denes telegráficas sobre todas
las ciudades de Inglaterra, Es-
paña, Italia, como igualmente
sobre Francia, Bélgica, Brasil,
la República Argentina y Es-
tados Unidos.Intereses sobre depósitos desde
la dos hasta el cinco por ciento
anual.Juan Mac Crindle,
Gerente.

Librería Nacional

DE
A. BARREIRO Y RAMOS

Colección de escritores castellanos

TOMOS PUBLICADOS Y EN VENTA

ALCALA GALLIANO—Poemas dramáticos
de don Luis Vives. 1 tomo. 1.00CANOVAS DEL CASTILLO—El Sá-
que y su tiempo. 2 tomos. 2.50CÁNETE—Escritores españoles & his-
panoamericanos. 1 tomo. 1.00CASTELLANOS—Historia del nuevo Re-
ino de Granada. 2 tomos. 2.50ESTEBANES CALDERON—Escenas an-
gulosas. 1 tomo. 1.00LAFUENTE—Historia del derecho de
Aragón. 3 tomos. 3.80GOMEZ MANRIQUE—Cancionero. 2 to-
mos. 2.00GUILLEN ROBLES—Leyendas Moris-
cas. 3 tomos. 3.00LOPEZ DE AVALA—Teatro. 1 tomo.
7 tomos. 3.00MENENDEZ PELAYO—Estudios de Crí-
tica Literaria. 1 tomo. 1.00Idem idem—Horacio en España. 2 tomos
2.50ESTEBANES CALDERON—Historia del nuevo Re-
ino de Granada. 2 tomos. 2.50ESTEBANES CALDERON—Escenas an-
gulosas. 1 tomo. 1.00LAFUENTE—Historia del derecho de
Aragón. 3 tomos. 3.80GOMEZ MANRIQUE—Cancionero. 2 to-
mos. 2.00GUILLEN ROBLES—Leyendas Moris-
cas. 3 tomos. 3.00LOPEZ DE AVALA—Teatro. 1 tomo.
7 tomos. 3.00MENENDEZ PELAYO—Estudios de Crí-
tica Literaria. 1 tomo. 1.00Idem idem—Horacio en España. 2 tomos
2.50ESTEBANES CALDERON—Historia del nuevo Re-
ino de Granada. 2 tomos. 2.50ESTEBANES CALDERON—Escenas an-
gulosas. 1 tomo. 1.00LAFUENTE—Historia del derecho de
Aragón. 3 tomos. 3.80GOMEZ MANRIQUE—Cancionero. 2 to-
mos. 2.00GUILLEN ROBLES—Leyendas Moris-
cas. 3 tomos. 3.00LOPEZ DE AVALA—Teatro. 1 tomo.
7 tomos. 3.00MENENDEZ PELAYO—Estudios de Crí-
tica Literaria. 1 tomo. 1.00Idem idem—Horacio en España. 2 tomos
2.50ESTEBANES CALDERON—Historia del nuevo Re-
ino de Granada. 2 tomos. 2.50ESTEBANES CALDERON—Escenas an-
gulosas. 1 tomo. 1.00LAFUENTE—Historia del derecho de
Aragón. 3 tomos. 3.80GOMEZ MANRIQUE—Cancionero. 2 to-
mos. 2.00GUILLEN ROBLES—Leyendas Moris-
cas. 3 tomos. 3.00LOPEZ DE AVALA—Teatro. 1 tomo.
7 tomos. 3.00MENENDEZ PELAYO—Estudios de Crí-
tica Literaria. 1 tomo. 1.00Idem idem—Horacio en España. 2 tomos
2.50ESTEBANES CALDERON—Historia del nuevo Re-
ino de Granada. 2 tomos. 2.50ESTEBANES CALDERON—Escenas an-
gulosas. 1 tomo. 1.00LAFUENTE—Historia del derecho de
Aragón. 3 tomos. 3.80GOMEZ MANRIQUE—Cancionero. 2 to-
mos. 2.00GUILLEN ROBLES—Leyendas Moris-
cas. 3 tomos. 3.00LOPEZ DE AVALA—Teatro. 1 tomo.
7 tomos. 3.00MENENDEZ PELAYO—Estudios de Crí-
tica Literaria. 1 tomo. 1.00Idem idem—Horacio en España. 2 tomos
2.50ESTEBANES CALDERON—Historia del nuevo Re-
ino de Granada. 2 tomos. 2.50ESTEBANES CALDERON—Escenas an-
gulosas. 1 tomo. 1.00LAFUENTE—Historia del derecho de
Aragón. 3 tomos. 3.80GOMEZ MANRIQUE—Cancionero. 2 to-
mos. 2.00GUILLEN ROBLES—Leyendas Moris-
cas. 3 tomos. 3.00LOPEZ DE AVALA—Teatro. 1 tomo.
7 tomos. 3.00MENENDEZ PELAYO—Estudios de Crí-
tica Literaria. 1 tomo. 1.00Idem idem—Horacio en España. 2 tomos
2.50ESTEBANES CALDERON—Historia del nuevo Re-
ino de Granada. 2 tomos. 2.50ESTEBANES CALDERON—Escenas an-
gulosas. 1 tomo. 1.00LAFUENTE—Historia del derecho de
Aragón. 3 tomos. 3.80GOMEZ MANRIQUE—Cancionero. 2 to-
mos. 2.00GUILLEN ROBLES—Leyendas Moris-
cas. 3 tomos. 3.00LOPEZ DE AVALA—Teatro. 1 tomo.
7 tomos. 3.00MENENDEZ PELAYO—Estudios de Crí-
tica Literaria. 1 tomo. 1.00Idem idem—Horacio en España. 2 tomos
2.50ESTEBANES CALDERON—Historia del nuevo Re-
ino de Granada. 2 tomos. 2.50ESTEBANES CALDERON—Escenas an-
gulosas. 1 tomo. 1.00LAFUENTE—Historia del derecho de
Aragón. 3 tomos. 3.80GOMEZ MANRIQUE—Cancionero. 2 to-
mos. 2.00GUILLEN ROBLES—Leyendas Moris-
cas. 3 tomos. 3.00LOPEZ DE AVALA—Teatro. 1 tomo.
7 tomos. 3.00MENENDEZ PELAYO—Estudios de Crí-
tica Literaria. 1 tomo. 1.00Idem idem—Horacio en España. 2 tomos
2.50ESTEBANES CALDERON—Historia del nuevo Re-
ino de Granada. 2 tomos. 2.50ESTEBANES CALDERON—Escenas an-
gulosas. 1 tomo. 1.00LAFUENTE—Historia del derecho de
Aragón. 3 tomos. 3.80GOMEZ MANRIQUE—Cancionero. 2 to-
mos. 2.00GUILLEN ROBLES—Leyendas Moris-
cas. 3 tomos. 3.00LOPEZ DE AVALA—Teatro. 1 tomo.
7 tomos. 3.00MENENDEZ PELAYO—Estudios de Crí-
tica Literaria. 1 tomo. 1.00Idem idem—Horacio en España. 2 tomos
2.50ESTEBANES CALDERON—Historia del nuevo Re-
ino de Granada. 2 tomos. 2.50ESTEBANES CALDERON—Escenas an-
gulosas. 1 tomo. 1.00LAFUENTE—Historia del derecho de
Aragón. 3 tomos. 3.80GOMEZ MANRIQUE—Cancionero. 2 to-
mos. 2.00GUILLEN ROBLES—Leyendas Moris-
cas. 3 tomos. 3.00LOPEZ DE AVALA—Teatro. 1 tomo.
7 tomos. 3.00MENENDEZ PELAYO—Estudios de Crí-
tica Literaria. 1 tomo. 1.00Idem idem—Horacio en España. 2 tomos
2.50ESTEBANES CALDERON—Historia del nuevo Re-
ino de Granada. 2 tomos. 2.50ESTEBANES CALDERON—Escenas an-
gulosas. 1 tomo. 1.00LAFUENTE—Historia del derecho de
Aragón. 3 tomos. 3.80GOMEZ MANRIQUE—Cancionero. 2 to-
mos. 2.00GUILLEN ROBLES—Leyendas Moris-
cas. 3 tomos. 3.00LOPEZ DE AVALA—Teatro. 1 tomo.
7 tomos. 3.00MENENDEZ PELAYO—Estudios de Crí-
tica Literaria. 1 tomo. 1.00Idem idem—Horacio en España. 2 tomos
2.50ESTEBANES CALDERON—Historia del nuevo Re-
ino de Granada. 2 tomos. 2.50ESTEBANES CALDERON—Escenas an-
gulosas. 1 tomo. 1.00LAFUENTE—Historia del derecho de
Aragón. 3 tomos. 3.80GOMEZ MANRIQUE—Cancionero. 2 to-
mos. 2.00GUILLEN ROBLES—Leyendas Moris-
cas. 3 tomos. 3.00LOPEZ DE AVALA—Teatro. 1 tomo.
7 tomos. 3.00MENENDEZ PELAYO—Estudios de Crí-
tica Literaria.